

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00247.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso se acepta la sustitución realizada por la abogada Julie Stefanni Villegas Garzón, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia, se reconoce personería al abogado Iván Camilo Franco Lozano como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines descritos en el poder de sustitución conferido.

Por Secretaría remítase el link del expediente al profesional del derecho Iván Camilo Franco Lozano.

De otro lado, revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 *ibidem*, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8995c721168d95d22dc9b319f13b2b2bfd90337bc6c97bfdd3f068b5d93a7b7**

Documento generado en 08/05/2024 11:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>